



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año de la Universalización de la salud"

Lima, 23 de octubre de 2020

NOTA N° 656- 2020-FONDEPES/OGA-ARH

Señor

GONZALO JOSÉ BURGOS LLAGUNO

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Presente.-

ASUNTO : Antecedentes para defensa legal **Raúl Antonio Mora Guillen**

REFERENCIA : a) Carta de fecha 22.10.2020
b) Memorando Interno N° 1832-2020-FONDEPES-GG 22.10.2020
c) Cargo N° 9941-2020-FONDEPES/OGA 22.10.2020
d) Memorando Interno N° 657-2020-OGAJ

Me dirijo a usted a usted en relación a los documentos de la referencia a través del cual se solicita información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por **Raúl Antonio Mora Guillen**, a fin de atender la solicitud de defensa legal de la administrada.

Sobre el particular se le informa que el servidor **Raúl Antonio Mora Guillen** ha laborado en el FONDEPES bajo el Contrato Administrativo de Servicios CAS, Según detalle:

- Como Coordinador de obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES, desde el 01 de diciembre del 2017 hasta el 11 de febrero del 2019 mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 104-2017 desempeñando las funciones contenidas en en el MOF de FONDEPES aprobado mediante Resolución Jefatural N° 334-2016-FONDEPES/J de fecha 14 de setiembre del 2016 y la Resolución de Secretaría General N° 045-2017-FONDEPES/SG de fecha 24 de mayo de 2017.



Asimismo, mediante **Resolución Jefatural N° 093-2017-FONDEPES/J**, de fecha 06 de diciembre de 2017, se le designó con eficacia a partir del 01 de diciembre de 2017 en el cargo de Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES, y a través de la Resolución Jefatural N° 011-2019-FONDEPES/J de fecha 04 de febrero de 2019, se le designa en el cargo de Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES, la misma que concluyó mediante **Resolución Jefatural N° 022-2019-FONDEPES/J** de fecha 11 de febrero de 2019, desempeñando las funciones contenidas en en el MOF de FONDEPES aprobado mediante Resolución Jefatural N° 334-2016-FONDEPES/J de fecha 14 de setiembre del 2016 y la Resolución de Secretaría General N° 045-2017-FONDEPES/SG de fecha 24 de mayo de 2017.

Asimismo es importante resaltar que a través de la **Resolución de Secretaría General N° 136-2017-FONDEPES/SG**, de fecha 22 de diciembre de 2017, se designa al Ing. Raúl Antonio Mora Guillen como Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección del expediente de Contratación de Adjudicación Simplificada

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año de la Universalización de la salud"

N° 0048-2017-FONDEPES, primera convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, Región Moquegua".

En ese sentido se adjunta las copias simples de los contratos y resoluciones antes citadas y el Informe Escalafonario del ex servidor, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Juan Carlos Quiroz Infantas
Coordinador(e) de Recursos Humanos
de la Oficina General de Administración

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero**INFORME ESCALAFONARIO**

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Apellidos y Nombres	MORA GUILLEN RAUL ANTONIO
Documento Nacional de Identidad	15967135
Registro Único del Contribuyente	10159671351
Domicilio	Calle Pedro Coronado N° 151 Urb. Carlos Cueto Fernandini - Los Olivos
Contrato CAS	N° 104-2017
Cargo Desempeñado	Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento
Condición y Régimen Laboral (Modalidad Contractual)	Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios - CAS
Dependencia	Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola
Encargatura	Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Resolución Jefatural N° 093-2017-FONDEPES/J) (Resolución Jefatural N° 011-2019-FONDEPES/J)
Remuneración Básica	S/. 13,000.00
Fecha de Ingreso	1/12/2017
Fecha de Cese	11/02/2019
Motivo de Cese	Resolución Jefatural N° 022-2019-FONDEPES/FONDEPES/J
Mérito/Demérito	-
Relación Actual con la Entidad	INACTIVO



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 104 - 2017

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20137921601, con domicilio en Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07862508, quien procede en uso de las facultades conferidas, mediante Poder inscrito en el asiento A00043 de la Partida N° 01956124 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará como "**LA ENTIDAD**"; y, de la otra parte, **EL SERVIDOR**, señor **RAÚL ANTONIO MORA GUILLÉN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15967135, con Registro Único de Contribuyente N° 10159671351, con domicilio en Calle Pedro Coronado N° 151, urbanización Carlos Cueto Fernandini, distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará como "**EL SERVIDOR**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Decreto Legislativo N° 1068- Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en la Ley N° 29849, Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de modalidad especial de contratación laboral del Estado, confiere a **EL SERVIDOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 29849, el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL SERVIDOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero, de forma individual y subordinada, preste sus servicios ejerciendo el cargo de Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, a que se refiere la Resolución Jefatural N° 093-2017-FONDEPES/J; en el marco de lo dispuesto en la "Cuarta disposición

Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución" del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2017 y concluye al extinguirse los efectos de la Resolución Jefatural N° 093-2017-FONDEPES/J.

CLÁUSULA QUINTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL SERVIDOR percibirá una remuneración mensual de S/. 13,000.00 (TRECE MIL CON 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, asimismo estará sujeta a todas las deducciones que por norma sean de cargo de **EL SERVIDOR**.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL SERVIDOR prestará los servicios ejerciendo el cargo del Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de **LA ENTIDAD**, conforme al detalle señalado en la Cláusula Tercera precedente. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio que sean definidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVIDOR

Son obligaciones de **EL SERVIDOR**:

- Cumplir las obligaciones inherentes a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la Entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE EL SERVIDOR

Son derechos de **EL SERVIDOR** los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula quinta del presente contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días naturales de vacaciones remuneradas por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.



- d) Percibir aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- e) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- f) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL SERVIDOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en la Ley N° 29849, el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL SERVIDOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAPACITACIÓN

EL SERVIDOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL SERVIDOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL SERVIDOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL SERVIDOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL SERVIDOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL SERVIDOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL SERVIDOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL SERVIDOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina General de Administración, otorgar a **EL SERVIDOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los servidores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

El uso de permisos personales tiene carácter excepcional, y obedece a causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de **EL SERVIDOR**.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de **EL SERVIDOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre **EL SERVIDOR** y **LA ENTIDAD**.
- Si **EL SERVIDOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD**.
- La señalada en cláusula cuarta del presente contrato.
- Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL SERVIDOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas modificatorias, reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.



Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 06 DIC. 2017



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
"LA ENTIDAD"
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

"EL SERVIDOR"



Recibido
20.12.17

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 093 -2017-FONDEPES/J

Lima, 06 DIC 2017

CONSIDERANDO

Que, conforme al Reordenamiento de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, actualizado mediante Resolución Jefatural N° 064-2017-FONDEPES/J el 31 de agosto de 2017, el cargo de Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) es de libre nombramiento y remoción;

Que, el 30 de noviembre de 2017, el señor John Robert Jamanca Carbajal, quien fue designado como Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, mediante Resolución Jefatural N° 043-2017-FONDEPES/J del 26 de mayo de 2017, presentó su carta de renuncia al citado cargo, por lo que corresponde aceptar la misma;

Que, encontrándose vacante el cargo señalado, resulta necesario designar al servidor que desempeñará el mismo; quien cumple con el perfil de puesto correspondiente según el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 045-2017-FONDEPES/SG del 24 de mayo de 2017;

Que, en el ejercicio de las facultades establecidas en el literal u) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor John Robert Jamanca Carbajal, con eficacia al 30 de noviembre de 2017, al cargo de Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar con eficacia a partir del 1 de diciembre de 2017, al señor Raúl Antonio Mora Guillén en el cargo de Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

MARIA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 011-2019-FONDEPES/J

Lima, 04 FEB. 2019

CONSIDERANDO

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, Fondepes) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57º del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 009-2019-FONDEPES/J se aprobó el Reordenamiento de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Fondepes, estableciéndose en el mismo que el cargo de Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola es de libre nombramiento y remoción;

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley n.º 27594, «Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos» y en el ejercicio de las facultades establecidas en el literal u) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir de la publicación de la presente Resolución, al señor Raúl Antonio Mora Guillén en el cargo de Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE



07/02/2019

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 022 -2019-FONDEPES/J

Lima, 11 FEB. 2019

CONSIDERANDO

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, Fondepes) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57º del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 093-2017-FONDEPES/J del 6 de diciembre de 2017, se designó al señor Raúl Antonio Mora Guillén en el cargo de Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondepes, con eficacia a partir del 1 de diciembre de 2017;

Que, mediante carta S/N de fecha 8 de febrero de 2019, el señor Raúl Antonio Mora Guillén presentó su renuncia al cargo de Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondepes, solicitando se considere como último día de labores el 8 de febrero de 2019;

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley n.º 27594, «Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos» y en el ejercicio de las facultades establecidas en el literal u) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y y de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Raúl Antonio Mora Guillén al cargo de Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, dándosele las gracias por los servicios prestados.

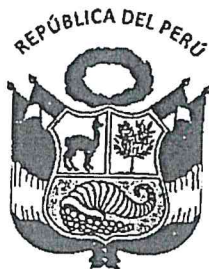
F. Cere. 11/02/19

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 136 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 22 DIC 2017

VISTOS: El Memorando N° 1587-2017-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración (OGA), así como el Informe N° 1185-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de enero de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 007-2017-FONDEPES/SG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) para el año fiscal 2017, siendo modificado con la Resolución de Secretaría General N° 058-2017-FONDEPES/SG del 3 de julio de 2017, en el cual se incluyó la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, Región Moquegua"*;

Que, el 22 de diciembre de 2017, mediante el Memorando N° 1587-2017-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración (OGA) solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, Región Moquegua"*, adjuntándose la documentación siguiente:

- i) El Acta de Declaratoria de Desierto suscrita el 11 de diciembre de 2017 por el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 0003-2017-FONDEPES, integrado por el Comité de Selección.
- ii) El Informe N° 0004-2017-LP N° 0003-2017-FONDEPES del 22 de diciembre de 2017, con el cual el Comité de Selección indicó las razones de la declaratoria de desierto y, en caso persista la necesidad, dispone que se apruebe el expediente de contratación para la adjudicación simplificada que se derive de la Licitación Pública N° 0003-2017-FONDEPES, debido a la actualización del presupuesto para la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, Región Moquegua"*.
- iii) El Memorando N° 2795-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 22 de diciembre de 2017, con el cual la DIGENIPAA aprobó la actualización del presupuesto de la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, Región Moquegua"*, por un monto de S/ 11'895,059.54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles), incluido IGV.
- iv) El Informe N° 022-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JMCO del 22 de diciembre de 2017, con el cual la DIGENIPAA señaló que la actualización del valor referencial del expediente técnico se ha realizado con los precios materiales, equipo, mano de obra a

la fecha del mes de diciembre de 2017 tomando en consideración la revista Costos y precios de insumos de la región.

- v) El Informe Técnico N° 065-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual la DIGENIPAA indicó a la OGA que persiste la necesidad de la Obra, así como que se actualizó el presupuesto de la obra *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, Región Moquegua"*.
- vi) El Informe N° 464-2017/FONDEPES-OGA-ALOG del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual el Área de Logística de la Oficina General de Administración, entre otros, precisa que:
- El valor referencial asciende a S/ 11'895,059.54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles), incluido IGV.
 - El tipo de proceso corresponde a una Adjudicación Simplificada.
 - Existe pluralidad de postores y no corresponde la distribución de la Buena Pro.
 - El sistema de contratación corresponde a precios unitarios.
- vii) El Memorando N° 338-2017-FONDEPES/OGPP del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjuntó el Compromiso de Previsión Presupuestal AF-2018 de la misma fecha, por el total de S/ 11'895,059.54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles), incluido IGV;



Que, el 22 de diciembre de 2017, mediante el Informe N° 1185-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que de los antecedentes remitidos por la OGA se advierte el cumplimiento de las exigencias precisadas en los artículos 21, 22 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, para la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra, así como las condiciones legales para remover y designar el Comité de Selección encargado de la conducción del referido procedimiento;



Que, mediante el Formato para solicitud de Consulta Jurídica adjunto al Memorando N° 1587-2017 FONDEPES/OGA del 22 de diciembre de 2017, la OGA propuso, bajo su responsabilidad, a los integrantes del Comité de Selección, titulares y suplentes, tal como sigue:

Miembros Titulares:

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| - Ing. Raúl Antonio Mora Guillen | Presidente (con conocimiento técnico) |
| - Ing. José Antonio Paredes Olivos | Miembro (con conocimiento técnico) |
| - C.P.C. Daniel Cerrón Moreno | Miembro (OEC) |

Miembros Suplentes:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| - Ing. Luis Alberto Barbieri Quino | Presidente (con conocimiento técnico) |
| - Ing. Raúl Baltazar Florez Vilca | Miembro (con conocimiento técnico) |
| - C.P.C. María Teresa Torres Valverde | Miembro (OEC) |

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde a la Secretaría General de FONDEPES aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y el literal a) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J;



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 136 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 22 DIC 2017.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES, primera convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 0003-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, Región Moquegua"*, con un valor referencial de S/ 11'895,059.54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles), incluido IGV.

Artículo 2.- Remover y designar al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección referido en el artículo precedente, quedando conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Ing. Raúl Antonio Mora Guillen | Presidente (con conocimiento técnico) |
| - Ing. José Antonio Paredes Olivos | Primer Miembro (con conocimiento técnico) |
| - C.P.C. Daniel Cerrón Moreno | Segundo Miembro (OEC) |

Miembros Suplentes:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| - Ing. Luis Alberto Barbieri Quino | Presidente (con conocimiento técnico) |
| - Ing. Raúl Baltazar Florez Vilca | Primer Miembro (con conocimiento técnico) |
| - C.P.C. María Teresa Torres Valverde | Segundo Miembro (OEC) |

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, así como a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretaría General